

25

**Agrupación Política Nacional
Defensa Ciudadana**

4.25 Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana entregó, en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.25.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/435/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“ ‘IA-APN’-INFORME ANUAL

‘IA1-APN’ DETALLE DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

*'IA2-APN' DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
(No aplica).*

*'IA3-APN' DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.*

*ANEXO 1. Documentación comprobatoria de los Ingresos y Egresos
de la agrupación Política del ejercicio del 2004, incluyendo:*

12 Pólizas de ingresos

40 Pólizas de egresos

35 Pólizas de diario.

*ANEXO 2.-Estados de Cuenta bancarios y Conciliaciones Bancarias
correspondientes a los meses del 2004:*

- Enero, Febrero, Marzo,*
- Abril, Mayo, Junio,*
- Julio, Agosto, Septiembre y*
- Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.*

*No aplica el envío de estados de cuenta de inversiones en valores o
similares.*

*ANEXO 3.-Las Balanzas de Comprobación correspondiente a los
meses de 2004:*

- Enero, Febrero, Marzo,*
- Abril, Mayo, Junio,*
- Julio, Agosto, Septiembre y*
- Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.*
- Anual de 2004.*

ANEXO 4.-El envío de los controles de folios por concepto de:

- "CF-RAF-APN" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN
EFECTIVO. No aplica*
- "CF-RAS-APN" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE
APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN
ESPECIE.*

ANEXO 5.-No aplica el envío de los controles de folios por concepto de:

- *“CF-REPAP-APN”, CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS.*

ANEXO 6.- El envío de inventario físico de bienes muebles e inmuebles de cada localidad, toda vez que la totalidad de los bienes con los que cuentan las sedes no son propiedad de esta agrupación sino en calidad de préstamo y afecto (sic) de no dañar el estado en que fueron proporcionados no son gravados con número de inventario, se anexan los contratos respectivos (15) y un listado con sus correspondientes “RAS-APN”, se anexan también los “RAS-APN” cancelados (13 recibos):

- *Relación de bienes muebles en comodato (1 recibo).*
- *Relación de bienes inmuebles en comodato (14 recibos).*

ANEXO 7.-Integración de pasivo. No aplica.

ANEXO 8.-Auxiliares contables de ingresos por:

- *Financiamiento Público.*
- *Financiamiento Privado.*

ANEXO 09.- Auxiliares contables de Egresos de:

- *Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política*
- *De operación ordinaria.*

ANEXO 10.- Auxiliares contables de:

- *Bancos*
- *Inversiones (No aplica).*

ANEXO 11.- Auxiliar contable de Gastos por Amortizar: (sic)

ANEXO 12.-Auxiliares contables de:

- Activo Fijo (No aplica)
- Proveedores(No aplica)
- Acreedores(No aplica).

ANEXO 13.-Auxiliares contables de las cuentas restantes de Activo y Pasivo: (sic)

ANEXO 14.-Con relación a las actividades editoriales, así como las correspondientes a materiales y suministros que sean susceptibles de inventariarse, se anexan Tarjetas de Almacén; las entradas y salidas están contenidas en las pólizas de diario”.

Nota: Respecto a la frase “No Aplica” la agrupación presentó documentos con la leyenda “No aplicable” o “No aplica”.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/299/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 del mes de mayo del presente año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.25.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Ingresos por un monto de \$550,697.87, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$123.62	0.02
2. Financiamiento Público		314,405.07	57.09
3. Financiamiento Por Asociados y Simpatizantes		234,790.00	42.64
Efectivo	\$0.00		
Especie	234,790.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,379.18	0.25
Total de Ingresos		\$550,697.87	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia.

4.25.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Egresos por la suma de \$516,200.92, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$291,715.22	56.51
B. Gastos por Actividades Específicas		224,485.70	43.49
Educación y Capacitación Política	\$104,310.70		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	120,175.00		
C. Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$516,200.92	100.00

4.25.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$291,715.22, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	\$575.00
Servicios Generales	291,140.22
TOTAL	\$291,715.22

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$291,715.22, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación, que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1002/05 (**Anexo 3**) de

fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, no se observó saldo alguno por concepto de “Servicios Personales”, por lo que no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	ÁREA
C. María del Carmen Carvajal Ortiz	Coordinadora Nacional
Ing. Ricardo Valderrama Carvajal	Coordinador de Organización
C. Mario Alberto Méndez Parra	Coordinador de Comunicación
C. Jannine Montañé Varela	Coordinadora de Apoyo Ciudadano
L.C. Marco Antonio Membrillo Romero	Coordinador de Finanzas y Administración

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma como se remuneró a las personas en comento;
- Presentara las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dicho pago, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos; y
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1002/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el día 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... como se informo (sic) en el ejercicio 2003, que todas y cada una de las personas colaboran de manera voluntaria y gratuita, tanto en los órganos directivos de la Sede Nacional como en las Sedes de los Estados, por lo que no existe ningún listado de nómina, recibo, póliza cheque que haga referencia a servicios personales, ni por sueldos, honorarios u otra forma similar. Por lo anterior no se envía ninguna póliza cheque, auxiliar y/o comprobante de este tipo, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 2.2. último párrafo del Reglamento en mención que refiere ‘No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas’.

Aprovecho la ocasión para enviar la actualización, que se había enviado ya en las correcciones al Informe Anual del ejercicio 2003, reiterando que estas personas estuvieron encargadas del Órgano Directivo de esta agrupación por el ejercicio 2004:

NOMBRE	ÁREA
<i>C. María del Carmen Carvajal Ortiz</i>	<i>Coordinadora Nacional</i>
<i>Ing. Ricardo Valderrama Carvajal</i>	<i>Coordinador de Organización</i>
<i>C. Patricia García González</i>	<i>Coordinador de Comunicación</i>
<i>Lic. Saraí Martha Galicia Islas</i>	<i>Coordinadora de Apoyo Ciudadano</i>
<i>L.C. Marco Antonio Membrillo Romero</i>	<i>Coordinador de Finanzas y Administración.</i>

”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria para la Autoridad Electoral. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.25.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$224,485.70, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación	\$104,310.70
Gastos en Tareas Editoriales	120,175.00
Total	\$224,485.70

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$224,485.70, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Por otra parte en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el Financiamiento Público correspondiente a la parte proporcional equivalente al 40% del fondo del ejercicio 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que diera vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que considerara e integrara lo relativo a la probable falsificación de veintisiete facturas presentadas durante el procedimiento de revisión de la documentación comprobatoria de los egresos realizados por la agrupación política durante el ejercicio de 2004 en términos del artículo 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se detallan los hechos y circunstancias del caso en comento:

La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo la verificación de la autenticidad de veintisiete facturas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniendo el resultado siguiente:

PROVEEDOR: SÁNCHEZ PÉREZ PEDRO RFC: SAPP-741130-LH2		
NO. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
101	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"	\$5,433.75
102		1,207.50
103		5,433.75
105		5,433.75
107		1,150.00
108		10,695.00
111		5,433.75
115		1,207.50
116		5,433.75
118		5,433.75
119		1,150.00
137		4,025.00
138		5,750.00
148		4,370.00
126		10,695.00
127		5,433.75
128		5,433.75
129		1,207.50
134		5,433.75
135		1,150.00
136	10,695.00	
139	5,433.75	
140	1,207.50	
142	5,433.75	
143	10,695.00	
145	1,150.00	
146	5,433.75	
TOTAL		\$131,560.00

Por lo antes expuesto, no se tenía la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, por lo cual la autoridad electoral no podía considerar como susceptible de financiamiento público el monto amparado por las mismas. Por tal razón, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4, 7.2 y 7.3 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio número STCPPPR/233/05 de fecha 18 de febrero de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Sin embargo, la agrupación no dio contestación al oficio en comento a la fecha de la elaboración del citado acuerdo, en consecuencia, al no tener certeza la autoridad electoral de la autenticidad de las facturas referidas, el importe de \$131,560.00 no se consideró susceptible de Financiamiento Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

Por lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de documentos presentados por la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana al Instituto Federal Electoral relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004 establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1, 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso a) y 82, párrafo 1, inciso h) del Código en comento, así como en el artículo 7.8 del Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, el Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para dar vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes por la presunta falsificación de los documentos citados, en términos de los artículos 2, párrafo 1 y 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, cabe señalar que en forma extemporánea 15 días hábiles posteriores a la fecha en que fue aprobado el acuerdo por el Consejo General de este instituto, la agrupación presentó un escrito de fecha 20 de mayo del 2005, en el cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“
...

Señalo, que todas y cada una de las disposiciones establecidas en estos preceptos se cumplen, y con la finalidad de aclarar esta observación, ya que fueron revisadas, por el personal que realizó las impresiones de las facturas en comento que a la letra dicen: ‘Impreso por Arturo Sánchez Mendoza R. F. C. SAMA7209207B9 Aut. Pub. en la pag. de Internet del SAT el 06/Mar/2002 Av. San Lorenzo 34-D Col. Bosques del Sur C. P. 16010 Deleg. Xochimilco México D. F. Tel 56.53.55.65 folio 0101 al 0200. fecha de impresión 22/Mar/2004 vigencia 21/mar/2006 número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados 4408292 D-4293’.

Ha (sic) pregunta expresa al impresor opinó que el personal que efectuó la búsqueda en la página de Internet del SAT, personal a su cargo, no puso en el campo que solicita la serie de las facturas la palabra ‘UNICA’, por tanto el sistema no reconoce las mismas y las detecta como apócrifas.

El impresor entregó acuse del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales SICOFI, del cual se anexa copia, posteriormente se verifico (sic) en Asesoría del Contribuyente de la Administración Regional del Sur de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la información que proporciono (sic) el impresor por lo que la revisión resultó favorable, y en esta pagina (sic) salió la Leyenda: Verificación de Comprobantes Fiscales, (sic) Los datos del comprobante que verificó se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria. Gracias por utilizar este servicio. (Documento que también se anexa).

Situación que en su momento y en el término requerido no fue aclarado, entregado y de conocimiento a esta Secretaría, por el cambio de Directivos de esta Agrupación, toda vez que el Responsable del Órgano de Finanzas, renunció (sic) a su cargo con fecha 10 de enero de 2005, informado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con fecha 24 de enero de 2005, y que durante la convocatoria para efectuar la Asamblea Nacional, y entrega-recepción de la información a las nuevas autoridades, se cumplió el plazo para cumplir con esta información.

(...)

En relación al total de las facturas que resultaron presumiblemente apócrifas, se anexan los documentos que aclaran que la totalidad de las mismas que son de un sólo proveedor, cumplen satisfactoriamente los requisitos de las leyes y disposiciones fiscales, por tanto se solicita se considere esta aclaración, para que se rectifique en sus archivos, ya que por un error involuntario de la forma de consulta de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria ‘SAT’, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales, en la que por falta de capturar el campo de número de serie y poner la palabra ‘UNICA’, como lo registró el impresor, en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) ya que las facturas no tienen letra de serie (A, B, C u otra denominación) se determinaron de esa forma”.

Derivado de lo anterior la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió a verificar nuevamente la autenticidad de las facturas observadas, tomando en cuenta la aclaración señalada por la agrupación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados, obteniendo como resultado que los comprobantes verificados se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Por tal razón, la observación relativa a las facturas observadas quedó sin efecto.

Cabe señalar que en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo, en relación con el considerando 17.23 del Acuerdo número CG55/2005, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2005, relativo al Financiamiento Público correspondiente a la parte proporcional equivalente al 40% del fondo del ejercicio 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas inició un procedimiento administrativo oficioso

por hechos presumiblemente violatorios del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos de las agrupaciones políticas, radicado bajo el expediente “P-CFRPAP 15/05 vs. Defensa Ciudadana, APN”.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Pedro Sánchez Pérez	STCFRPAP/165/05	27	\$131,560.00	14-02-05

Como se desprende del cuadro anterior, el proveedor Pedro Sánchez Pérez confirmó haber efectuado las operaciones citadas.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Defensa Ciudadana** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$550,697.87, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la agrupación utilizó una serie. A continuación se mencionan los folios expedidos:

EJERCICIO	RECIBOS			
	FOLIOS UTILIZADO EN EL EJERC. ANT.	EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
2004	23	15	13	949

En virtud de lo anterior, el primer folio a utilizar en el siguiente ejercicio es el folio 052.

4. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$34,496.95, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
5. Del total de los egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$516,200.92, que equivale al 100%. Encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
6. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$550,697.87 y Egresos por un monto de \$516,200.92, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$34,496.95.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEFENSA CIUDADANA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:50 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Manuel Alfonso Espinosa Sánchez, persona autorizada por la agrupación política nacional Defensa Ciudadana para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave ESSNMN75012309H700, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/299/05, comunicó a la agrupación política nacional Defensa Ciudadana que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:10 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ



C. MANUEL ALFONSO ESPINOSA SÁNCHEZ

Anexo 2



Defensa
Ciudadana

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL.

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "DEFENSA CIUDADANA"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004 (1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)	
1. Saldo inicial		\$123.62	(2)
2. Financiamiento Público		\$314,405.07	(3)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		\$234,790.00	(4)
Efectivo	\$0.00		
Especie	\$234,790.00		
4. Autofinanciamiento*		\$0.00	(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$1,379.18	(6)
TOTAL		\$550,697.87	(7)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.



II. EGRESOS		MONTO(\$)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		\$291,715.22	(8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		\$224,485.70	(9)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$104,310.70		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA			
TAREAS EDITORIALES	\$120,175.00		
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00	(10)
TOTAL		\$516,200.92	(11)

**Anexar detalles de estos egresos

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$550,697.87	(12)	
EGRESOS		\$516,200.92	(13)
SALDO			\$34,496.95 (14)

***Anexar detalle de la integración de saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL ORTIZ (16)	
(17)	
FIRMA	FECHA <u>10/05/2005</u>

Anexo 3

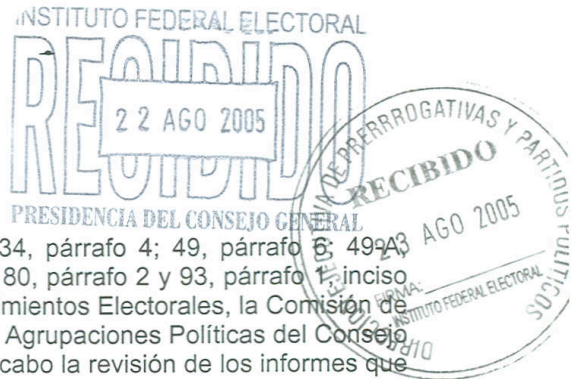


SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1002/05

México, D. F., a 19 de agosto de 2005.

24 AGO '05 PM

Asge
C. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL ORTIZ
COORDINADORA NACIONAL DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DEFENSA CIUDADANA
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

MAURICIO GÓMEZ MIRELES *[Signature]*

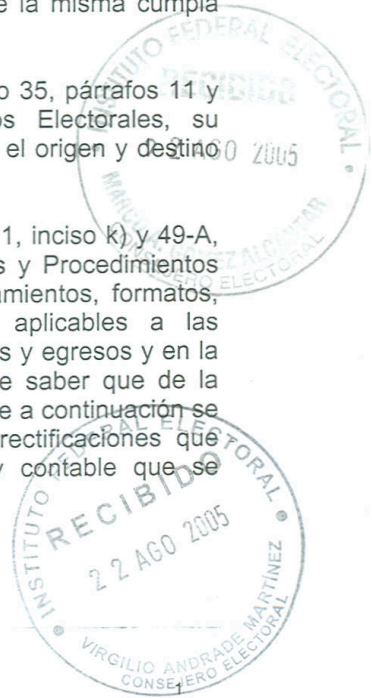
IFE GMMRM/RB20529094300

ENCARGADO DEL DESPACHO

Ag

19/AGOSTO/2005

DEFENSA CIUDADANA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie

Control de Folios

De la revisión al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie" presentado por su agrupación, se observó que no relacionó en forma consecutiva los recibos reportados, toda vez que aparecen detallados por bloques en el siguiente orden: primero los recibos expedidos y después los cancelados, además no relacionó uno por uno los recibos pendientes de utilizar.

Por lo anterior, se le solicita que presente el control de folios del formato "CF-RAS-APN" en el que se relacionen los folios de los recibos en forma consecutiva, uno por uno sin importar su situación, incluyendo los pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el punto 4 del Instructivo de dicho formato, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Punto (4) del Instructivo del formato "CF-RAS-APN"

"Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar".

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, no se observó saldo alguno por concepto de "Servicios Personales", por lo que no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	ÁREA
C. María del Carmen Carvajal Ortiz	Coordinadora Nacional
Ing. Ricardo Valderrama Carvajal	Coordinador de Organización
C. Mario Alberto Méndez Parra	Coordinador de Comunicación
C. Jannine Montañé Varela	Coordinadora de Apoyo Ciudadano
L.C. Marco Antonio Membrillo Romero	Coordinador de Finanzas y Administración

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma como se remunera a las personas en comento;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Presente las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dicho pago, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos; y
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual, para que realice las rectificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

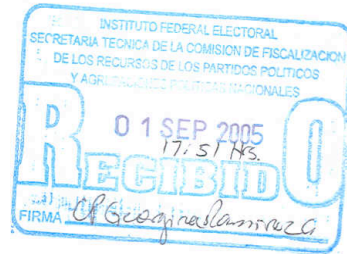
- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



México, D. F., 31 de agosto de 2005.

MTRO. FERNANDO AGISS BITAR
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
P R E S E N T E



Por medio del presente y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Procedimientos Electorales, así como del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos Instructivos, Catálogos de cuentas y Guía Contabilizadora y demás normatividad aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en atención a su oficio STCFRPAP/1002/05 de fecha 19 de septiembre de 2005 de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; me permito enviar las aclaraciones y rectificaciones a las observaciones al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al Ejercicio 2004, de la Agrupación Política Nacional "DEFENSA CIUDADANA", que a continuación se detallan:

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie.

Observación: **Control de Folios.**

De la revisión al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie" presentando por su agrupación, se observó que no relacionó en forma consecutiva los recibos reportados, toda vez que aparecen detallados por bloques en el siguiente orden: primero los recibos expedidos y después los cancelados, además no relacionó uno por uno los recibos pendientes de utilizar.

Por lo anterior, se rectifico este Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "CF-RAS-APN", como lo indica el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes en su artículo 3.4. y en el Instructivo de llenado del formato de referencia. Se anexan al presente.

*Recibo Original
02/09/05
10:00
Ginaeth*

DEPPP - 2005 - 5301

DAIAC

Órganos Directivos de la Agrupación.

Observación: **No se observó saldo alguno por concepto de "Servicios Personales".**

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, no se observó saldo alguno por concepto de "Servicios Personales", por lo que no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	ÁREA
C. María del Carmen Carvajal Ortiz	Coordinadora Nacional
Ing. Ricardo Valderrama Carvajal	Coordinador de Organización
C. Mario Alberto Méndez Parra	Coordinador de Comunicación
C. Jannine Montañé Varela	Coordinadora de Apoyo Ciudadano
L. C. Marco Antonio Membrillo Romero	Coordinador de Finanzas y Administración.


En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Indique la forma como se remunera a las personas en comento;
- Presente las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dicho pago, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos; y
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Al respecto informo a usted, como se informo en el ejercicio 2003, que todas y cada una de las personas colaboran de manera voluntaria y gratuita, tanto en los órganos directivos de la Sede Nacional como en las Sedes de los Estados, por lo que no existe ningún listado de nómina, recibo, póliza cheque que haga referencia a servicios personales, ni por sueldos, honorarios u otra forma similar. Por lo anterior no se envía ninguna póliza cheque, auxiliar y/o comprobante de este tipo, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 2.2. último párrafo del Reglamento en mención que refiere "No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas."

Aprovecho la ocasión para enviar la actualización, que se había enviado ya en las correcciones al Informe Anual del ejercicio 2003, reiterando que estas personas estuvieron encargadas del Órgano Directivo de esta agrupación por el ejercicio 2004:

NOMBRE	ÁREA
C. María del Carmen Carvajal Ortiz	Coordinadora Nacional
Ing. Ricardo Valderrama Carvajal	Coordinador de Organización
C. Patricia García González	Coordinador de Comunicación
Lic. Saraf Martha Galicia Islas	Coordinadora de Apoyo Ciudadano
L. C. Marco Antonio Membrillo Romero	Coordinador de Finanzas y Administración.


MAURICIO GÓMEZ MIRELES
01-SEP-2005

Respecto de la primera observación, que fue objeto de modificación y correcciones, sólo afectan el "CF-RAS-APN" –" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie", el cuál se envía en 34 anexos debidamente requisitados.

Fojas

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterando la disposición de los integrantes de esta Agrupación Política Nacional para cualquier aclaración a la información proporcionada.

ATENTAMENTE



MAURICIO GÓMEZ MIRELES
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"DEFENSA CIUDADANA"



- c.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Ma. Del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.-Para su conocimiento.- Presente.
Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presente.
Minutario.